



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0195



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 14-2022-MDP/CM

Pallpata, 10 de marzo de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05 de fecha 09/03/2022, bajo la convocatoria del Sr. Bernardino Aquepucho Chullunquia Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores Elena Chuctaya Llaique, Serapio Pallani Flórez, Máximo Dionicio Saico Hincho, Madai Pequeña Suca y Antolín Chara Chuctaya; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo el Artículo 9° numeral 26 de la precitada norma establece: aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del artículo 20° de la referida Ley, prevé que es atribución del Alcalde suscribir lo actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley;

Que, el numeral 86.1 del artículo 86° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo en el numeral 86.3, la norma citada dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Informe N° 0034-2022-ROC-SGDS-MDP/C de fecha 17/02/2022 el Sub Gerente De Desarrollo Social, solicita la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Distrital de Pallpata;

Que, según Informe N° 023-A-2022-MDP/OPP de fecha 23/02/2022 el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, quien manifiesta considerando las medidas de austeridad y eficiencia de gasto publico procurando que los gastos corrientes no se incrementen, visto y revisado en la Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, por lo que su Unidad concluye que, conforme se desprende de los documentos sustentados y justificados, se otorga disponibilidad presupuestal con un presupuesto según detalla:

Meta	0033 APOYO A LA ORGANIZACIONES DE BASES
Rubro	FONCOMUN
Monto	S/. 3,000.00



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0194



Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 05 de fecha 09/03/2022, la Presidente Encargado del Concejo pone a consideración del Pleno del Concejo el tema de agenda respecto a la solicitud de aprobación de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Distrital de Pallpata, luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de la lectura de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA**”, que tiene como objeto apoyar la promoción y capacitación laboral, promoción del empleo y emprendimiento de la población económicamente activa de la zona, y propender a su capacitación para la inserción laboral mediante el desarrollo de habilidades y capacidades para el fortalecimiento de sus potenciales, con énfasis en fomentar la paz laboral. Así también, la promoción del empleo mediante el desarrollo de actividades conjuntas como son: campañas de difusión de la normativa laboral y promoción del empleo en el mercado laboral, coorganizar capacitaciones, charlas, paneles, ferias socio-laborales y expo trabajos de manera presencial o virtual, según programación de actividades establecidos en el Plan de Trabajo de las partes intervinientes.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Sr. Bernardino Aqqepucho Chullunquia Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata en representación de la Entidad Edil, suscriba el “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA**”, aprobado en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
Gerencia Municipal.
Sub Gerencia de Desarrollo Social.
Ger. Reg. Trabajo y Promoción del Empleo del GORE – Cusco.
OTI.
Archivo.
BACH/epi.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA-ESPINAR
Sr. Bernardino Aqqepucho Chullunquia
DNI N° 29596018
ALCALDE